

Cerro Sombrero, 18 de diciembre del 2020.

**DECRETO ALCALDICIO N° 636 /"SECCIÓN B"**

**VISTOS:**

- 1) El correo electrónico de fecha 18 de diciembre de 2020, de don Daniel Ruiz, administrativo DOM, que solicita decretar informe de multas de la obra, **"MEJORAMIENTO VIVIENDA SALUD, SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO – 2"**.
- 2) El Decreto Alcaldicio N° 596 de fecha 03 de diciembre de 2020, que designa subrogancia de DOM, a doña Madalen Malareé.
- 3) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 4) El Decreto Alcaldicio N° 1152 de fecha 22 de agosto de 2019, que nombra a la funcionaria como Administrativa del Departamento de Oficina de Partes Grado 16° de la E.S.M.
- 5) El decreto N° de fecha de 2020, de aprobación del acta de entrega de terreno, Licitación N°3865-12-LP20, "Mejoramiento Vivienda Salud, Sector Lote B, Cerro Sombrero -2".
- 6) Decreto Alcaldicio N°461 de fecha 01.10.2020 que aprueba Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas para Licitación Pública N°3865-12-LP20, "Mejoramiento Vivienda Salud, Sector Lote B, Cerro Sombrero -2".
- 7) Decreto Alcaldicio N°502 de fecha 21.10.2020 que autoriza designación de comisión de apertura, evaluación y adjudicación Licitación Pública N°3865-12-LP20, "Mejoramiento Vivienda Salud, Sector Lote B, Cerro Sombrero -2".
- 8) Decreto Alcaldicio N°515 de fecha 29.10.2020 que adjudica Licitación Pública N°3865-12-LP20, "Mejoramiento Vivienda Salud, Sector Lote B, Cerro Sombrero -2", a Constructora Remy SPA, RUT:76.828.541-1 por un monto de \$67.826.000 IVA Incluido.
- 9) Decreto Alcaldicio N°540 de fecha 12.11.2020 que aprueba contrato obra: "Mejoramiento Vivienda Salud, Sector Lote B, Cerro Sombrero -2".
- 10) Decreto Alcaldicio N°588 de fecha 02.12.2020 que rectifica Decreto Alcaldicio N°540 de fecha 12.11.2020 que aprueba contrato obra: "Mejoramiento Vivienda Salud, Sector Lote B, Cerro Sombrero -2"
- 11) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 12) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 13) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 14) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 15) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera;
- 16) El Decreto Alcaldicio N° 349 de fecha 05 de marzo de 2020, donde designa la Subrogancia en Secretaria Municipal.
- 17) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa la subrogancia de Alcalde.

**CONSIDERANDO:**

- 1) El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras

- 2) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 3) El informe de la DOM (S) de fecha 18 de diciembre de 2020.

## D E C R E T O

**1° APRUÉBESE**, multas indicadas en el informe de fecha 18 de diciembre de 2020, de la obra: **“MEJORAMIENTO VIVIENDA SALUD, SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO – 2”**, que a continuación se detalla:

Cerro Sombrero, 18 de Diciembre de 2020

DE : MADALEN MALAREE GARDIAZABAL  
DOM (S)

A través de la presente, informe sobre el cobro de la multa del Proyecto:

**“MEJORAMIENTO VIVIENDA SALUD, SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO – 2”**

1. El presente informe tiene por objeto respaldar la multa que se cobrará en el proyecto denominado **“MEJORAMIENTO VIVIENDA SALUD, SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO – 2”**
2. En relación con el contrato **LICITACIÓN PÚBLICA “3865-12-LP20 MEJORAMIENTO VIVIENDA SALUD, SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO – 2”** que se detalla a continuación:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	:	<b>CONSTRUCTORA REMY</b>
LICITACIÓN PÚBLICA N°	:	<b>3865-12-LP20</b>
NOMBRE DE LA OBRA	:	<b>MEJORAMIENTO VIVIENDA SALUD, SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO – 2</b>
DECRETO APRUEBA CONTRATO	:	<b>N° 540 DEL 12-11-2020</b>
COSTO DE LAS OBRAS	:	<b>\$67.826.000</b>
FINANCIAMIENTO	:	<b>FRIL</b>
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	<b>150 días</b>
FECHA ACTA DE ENTREGA DE TERRENO	:	<b>01/12/2020</b>

3. Detalles del Cobro:

Según BB.AA estas son las condiciones en las cuales se cobraran Multas

### **12. DE LAS MULTAS.**

- j) En el evento de ocurrir cualquier otro hecho contrario a las BB.AA y/o a la ley y su reglamento, el cual no tenga establecida una sanción especial señalada anteriormente, se le aplicará una multa correspondiente a 1 UF, la que se descontará del estado de pago que corresponda.



4. Conclusiones:

Aplica el cobro de Multa de 1 Uf por atraso en la instalación de letrero de obras.

**Detalle**

Noviembre 1 UF

UF al último día hábil del mes inmediatamente anterior: \$29.030.-

Total \$29.030.-

**2° REGÍSTRESE** en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la Unidad de SECPLAN, DOM, a los interesados, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

**CRISTINA VARGAS VIVAR**  
Alcalde (S)

**DANIELA MIRANDA PEREIRA**  
Secretaria Municipal (S)

DMP/GDM/DRZ/dmp

